

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Tres (03) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00188.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo manifestado en los memoriales que obra a folios preliminares del presente cuaderno, los cuales se encuentran debidamente presentado por la parte interesada y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Reconocer personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. HILBERTO HURTADO ESCOBAR, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial del demandado ÁLVARO RICO LOZANO, en su condición de heredero determinado de la señora MARÍA INÉS RICO LOZANO (q. e. p. d.), en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (derivado No. 70 del expediente digital).-
2. Reconocer personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. HILBERTO HURTADO ESCOBAR, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de los señores MARTHA ANDREA RICO BOJACA y LEONARDO RICO BOJACA, en su condición de hijos del señor ORLANDO RICO LOZANO, hermano de la causante aquí demandada, toda vez que conforme a la documental aportada (derivado No. 35 del expediente digital), dichas personas ostentan la calidad de herederos determinados de la señora MARÍA INÉS RICO LOZANO, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (derivado No. 70 del expediente digital).-
3. Igualmente se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. HILBERTO HURTADO ESCOBAR, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de los señores MARÍA YOLANDA RICO DE TOLOZA, SANDRA RUBIELA RICO DÍAZ y GERMÁN DANIEL RICO DÍAZ, en su condición de hijos del señor JAIME RICO LOZANO, hermano de la causante aquí demandada, toda vez que conforme a la documental aportada (derivado No. 39 del expediente digital), dichas personas ostentan la calidad de herederos determinados de la señora MARÍA INÉS RICO LOZANO (q. e. p. d.), en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (derivado No. 70 del expediente digital).-
4. La dirección electrónica aportada en los escritos contentivos de los poderes, téngase en cuenta para efectos de diligencias de notificación judicial al apoderado reconocido en el presente auto, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10º del Código General del Proceso, en concordancia

con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 (derivado No. 70 del expediente digital).-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**

**Juez**

**(4)**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **018**, hoy **06 de febrero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 014**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55eadd344bea65faa34ee664e8bc3a9827cbaac47b4d97aed2d4fc4e5bab6fa7**

Documento generado en 03/02/2023 12:29:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**